

del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha. Lo que le comunica a usted para los respectivos fines de Ley. Y lo cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que rebus sus posteriores notificaciones.- Certifico.- EL SECRETARIO Exste firma y sello: A.P./473684/m.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y MERCANTIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL
A la señora **BLANCA ALICIA MORALES RUIZ** se le hace saber que en este Juzgado por sorteo de Ley, le ha tocado conocer demandando Verbal Sumario de Divorcio cuyo extracto y auto es como sigue:
ACTOR: Víctor Manuel Salas Pozo.
DEMANDADA: Blanca Alicia Morales Ruiz.
TRÁMITE: Verbal Sumario.
CUANTIA: Indeterminada.
JUICIO No.: 806-2009.
DEFENSOR: Ab. Stalin Mantuano.
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor manifiesta en su demanda que desde el 10 de Diciembre del año 2000 su nupcialidad conyugal procedió a abandonarlo de forma voluntaria e injustificada marchándose de su hogar que lo tenían formado en el sector las villas del Seguro manzana "d" villa 6, motivo por el cual desde aquella fecha ya no existe relación marital o sexual alguna, por lo que una vez sustanciada la causa en sentencia se le declare disuelto el vínculo matrimonial que los une. Demanda que está amparada en el inciso segundo, numeral 11 del Art. 110 del Código Civil en vigencia.
JUZGADO DE LA CAUSA: Ab. Carlos Cedeño Cevallos, Juez Suplente del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, encargado mediante Acción de Personal No. 994 de fecha 25 de Mayo del 2009, quien en auto de fecha Febrero 10 del 2010, las ODS42 admite al trámite la demanda y dispone que se cite a la demandada Blanca Alicia Morales Ruiz por medio de la prensa, por tres veces, en un diario que se edite en esta ciudad de Manabí así mismo en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, ya que el actor manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar o

contencioso general, la demanda que antecede, de conformidad con lo establecido en los Arts. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia. Cítese a la demandada señora MINAH YEOM KO con el contenido de la demanda y providencia en ella recaída en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con el juramento que tiene rendido el Procurador judicial DR. LUIS ERNESTO TORRES LONILLA del desdoblamiento del domicilio de la demandada, y se le advierte a la demandada la obligación que tiene de señalar casillero judicial para notificaciones que le correspondan, a quien se les advierte de la obligación de comparecer a juicio bajo prevenciones de continuar la causa en rebeldía.- Cuéntenese con la Oficina Técnica de Apoyo de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, y la DINAPEN a fin de que realicen las investigaciones correspondientes de los hechos relatados y solicitados en la demanda y presente los a esta judicatura los informes correspondientes.- Tómese en cuenta el casillero judicial No. 5123 señalado por el accionante.- La documentación presentada agréguese al proceso.- Actúe el Dr. René Barba Rodríguez, Secretario Titular de este Despacho.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- f).- **AB. MILTON QUINTEROS, JUEZ.**
Lo que comunico a usted, para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro de Ley.
Atentamente:
Dr. René Barba
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/76658/f

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL CARCHI
CITACION JUDICIAL
(EXTRACTO)
Al señor **PABLO CARCELEN ESPINOZA**, con el extracto de la demanda de paternidad y reclamo de alimentos que sigue la señora **María Azucena Santacruz Pavón**, conforme a las reformas al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.
JUICIO: De Alimentos.
ACTORA: Dra María Azucena

del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha. Lo que le comunica a usted para los respectivos fines de Ley. Y lo cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que rebus sus posteriores notificaciones.- Certifico.- EL SECRETARIO Exste firma y sello: A.P./473684/m.

de la Propiedad acompañadas y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de enajenar de los derechos y acciones fincadas en el departamento número UNO, lavandería DOS, bodega JUNO Y DOS y Estacionamiento JNO, que forma parte del edificio ECHANIQUE GONZALEZ de la Parroquia de Chaupicruz de este Cantón Quito, mas características y especificación constantes en el certificado acompañado para la práctica de la diligencia de inscripción en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad. Con el juramento rendido por el actor y conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados señores **FERNANDO RODRIGO LOPEZ LOPEZ Y ROCIO DE LAS MERCEDES ECHANIQUE GONZALEZ**, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora para sus notificaciones y la facultad que concede a su defensor. Notifíquese y cítese. f).- **Dr. Galo E. Ortega Serrano, Juez Octavo de lo Civil del Carchi.** (sigue la razón de notificación). **OTRA PROVIDENCIA:** "JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL CACHI - Mira, a 28 de abril del 2010, las 14h40. VISTOS: Una vez que la actora ha dado cumplimiento a lo providencia de 08 de marzo del 2010, de las ODS40, se dispone que se cite al demandado señor **Pablo Carcelén Espinoza**, con un extracto de la demanda el auto de calificación y la presente providencia, mediante publicaciones en el Diario La Hora que se edite en la ciudad de Quito, conforme establece el Art. 82 del código de Procedimiento Civil, en la demás estese a lo dispuesto en el auto de calificación a la demanda (17 de diciembre del 2009, de las 11h45). Notifíquese y cítese. f).- **Dr. Galo E. Ortega Serrano, JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DEL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
Compañías
EXTRACTO
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COMPAÑIA NACIONAL E INTERNACIONAL
DE CARGA PESADA VARI TRUCK S.A

La compañía **COMPAÑIA NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA VARI TRUCK S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto Encargado del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de Noviembre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.005058 de 23 de Noviembre de 2010.

1. DOMICILIO: Cantón MEJIA, provincia de PICHINCHA
2. CAPITAL: Suscrito US\$1.900,00 Número de Acciones 190 Valor US \$10,00
3. OBJETO: El objeto de la compañía es: TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA PESADA DE TODO TIPO DE NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EN TODO TIPO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA, CONFORME A LAS AUTORIZACIONES QUE RECIBA...

Quito, 23 de Noviembre de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS EN-
CARGADA

A.A./26028

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
HIDALGO NARANJO INGENIEROS &
ARQUITECTOS S.A.

La compañía **HIDALGO NARANJO INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Noviembre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.005100 de 24 de Noviembre de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00
- 3.- OBJETO: - El objeto de la compañía es: LA CONSTRUCCION POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODA CLASE DE OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS

Quito, 24 de Noviembre de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

A.A./26024

12 Nov 29 Noviembre 2010